



AJUNTAMENT DE SÚRIA

Laura Goula i Colomer, Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Súria,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2019 ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

"Vista la petición formulada en fecha 10 de abril de 2019 por la Escuela MARE DE DEU DE MONTSERRAT con CIF Q5855879B, para que le sea concedida una subvención directa por la financiación de los gastos para la adquisición de mobiliario ambiente de experimentación y simbólico de la escuela.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2016 y publicada en el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 4 de mayo de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: relativo al interés público.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto que la competencia que se encuentra delegada por decreto de alcaldía número 2016-0360 de 2 de noviembre de 2016 a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo ello,

Se propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE SÚRIA

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la escuela MARE DE DEU DE MONTSERRAT con NIF Q5855879B, por un importe de 1.000,00, destinada a financiar los gastos para la adquisición de mobiliario ambiente de experimentación y simbólico de la escuela de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.000,00 con cargo a la aplicación 142/3230/48023, del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el 1 de enero a 30 de noviembre de 2019.*
- 2. El beneficiario deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 30/11/2019, mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada.*
- 3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.*
 - a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
 - c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*



AJUNTAMENT DE SÚRIA

d) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la escuela "MARE DE DEU DE MONTSERRAT"

Y para que conste a los efectos correspondientes firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde a 30 de mayo de 2019.

Visto bueno,
El Alcalde,
Josep M. Canudas i Costa

La Secretaria
Laura Goula i Colomer

(Documento firmado electrónicamente)